|  |
| --- |
| SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  |

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES



|  |
| --- |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA  |

|  |
| --- |
| SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS  |

(Incluir el logo correspondiente según la cofinanciación de los proyectos)

#  DECLARACIÓN RESPONSABLE

**DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN**

**(Solo en Memoria final)**

**Nombre entidad:**

**NIF:**

**Nº Expte.: / 2020**

**Proyecto:**

Don / Doña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**D E C L A R A**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 g) de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, y en relación con la subvención concedida al amparo de la Convocatoria efectuada en virtud de Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, por la que se convocan subvenciones en el área de protección internacional, cofinanciadas con fondos de la Unión Europea

**SE COMPROMETE A:**

1. Guardar y conservar la documentación justificativa original, tanto de la ejecución material de las actividades como de todos los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida (así como de los eventuales ingresos generados por la misma), y cuya aportación deberá realizarse en el momento en que se inicie el procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención, a requerimiento de la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria; de la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de las actuaciones de control financiero; del Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas y, en su caso, de las derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea,

1. La obligación de guarda y custodia será por un periodo de ocho años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el apartado duodécimo de la Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.

1. Que la citada documentación se encuentra depositada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[1]](#footnote-1)

Y para que así conste, y con el objeto de garantizar las actuaciones de verificación/comprobación que correspondan por los órganos de gestión y control de la subvención concedida,

En ..............................., a ....... de ........................ de 2021

(Firma electrónica del representante legal de la entidad)

1. *Caso de variación, deberá comunicarlo a la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria tan pronto como ésta se produzca.*

 [↑](#footnote-ref-1)